DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 22 de Enero de 1907 — TOMO VI – Núm. 399

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Excmo. señor Presidente del H. Senado, doctor don Francisco Soca.

Escolástico Ramos, ciudadano oriental, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado actualmente en Rivera, á Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que desde el año 1898 vengo desempeñando el cargo de Guarda Aduanero, y hasta el 15 de Septiembre de 1905 lo era de 4.ª clase, en Batoví; era, pues, empleado efectivo de la Aduana Nacional, con un sueldo de pesos 17,15 mensual.

En Septiembre de 1905, el señor Inspector de Receptorías de la Frontera Central, don Alberto Lacordell, ha obtenido mi cese, sin venia del Honorable Senado, y sin formarme sumario.

Ahora bien, Honorable Senado; de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución, el Presidente de la República puede destituir á los empleados por ineptitud, omisión ó delito; en los dos primeros casos, sólo puede hacerlo con venia de Vuestra Honorabilidad, ó de la Comisión Permanente en su receso, y en el caso de delito, pasando el asunto á los jueces naturales, cuyo fallo debe esperar.

En el presente caso no se ha llenado formalidad alguna de estas que garanten la inamovilidad del empleado nacional, y me creo con derecho á reclamar de Vuestra Honorabilidad mi reposición en el empleo, del que fuí informalmente separado.

Los antecedentes relativos á mi nombramiento de Guarda de 4.ª clase y á mi separación del cargo, deben estar en el Ministerio de Hacienda.

Impetro, pues, del Honorable Senado, lo siguiente:

1.° Se sirva solicitar del Poder Ejecutivo los antecedentes expresados.

2.° Con ellos á la vista, se sirva reponerme en el empleo, ordenando á la vez me sean liquidados los sueldos correspondientes á la época que medie entre mi destitución y mi reposición.

Es justicia.

Rivera, 19 de Junio de 1906.

E. Ramos.

Cámara de Senadores.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

Al Poder Ejecutivo de la República.

El Honorable Senado, en sesión celebrada hoy, ha resuelto solicitar del Poder Ejecutivo la remisión de los antecedentes relativos á la destitución del Auxiliar 4.° de la Receptoría de Rivera, don Escolástico Ramos, para mejor proveer en las gestiones que ante este Cuerpo ha iniciado dicho señor.

Con tal motivo saludo al Poder Ejecutivo con mi mayor consideración.

EMILIO AVEGNO,
1.er Vicepresidente.

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1906.

Pase á la Contaduría General, para que agregue los antecedentes solicitados por la Honorable Cámara de Senadores.

SERRATO.

Contaduría General del Estado. — Sección 2.ª.

Excmo señor:

Dando cumplimiento, la Contaduría General, al decreto que antecede, se agrega el expediente compuesto de 3 fojas útiles, relativo á la separación de varios empleados interinos de la Inspección de Receptorías de la Frontera Central, entre los que se encuentra el Guarda de 4.ª clase don Escolástico Ramos.

Montevideo, 22 de Agosto de 1906.

Juan J. Zubillaga.

V.° B.°—*Arredondo.*

Inspección de Receptorías de la «Frontera Central».

Señor Director General de Aduanas, don Enrique Gradín.

Rivera, 6 de Septiembre de 1905.

Señor Director:

Fundadas sospechas sobre procederes incorrectos de algunos guardas aduaneros y que han sido suficientemente comprobadas en mi reciente viaje de inspección, me obligan, aunque contrariando mi espíritu, á tomar algunas medidas extremas que no tienen otro fin que el de moralizar y hacer que se respeten las órdenes emanadas de la superioridad.

Como esta dilatada frontera impide ejercer un control severo sobre las funciones de los empleados, resulta que éstos muchas veces se abandonan en la vigilancia que con asidua constancia deben ejercer, y esta ocasión, que no pasa desapercibida para los contrabandistas que los acechan, es aprovechada con ventajas, defraudando casi á diario las importantes rentas del Fisco.

Estas razones que expongo, señor Director, son suficiente testimonio para que haga efectivo el régimen de moral que esta Inspección se ha propuesto, y en consecuencia solicito que por razones de mejor servicio sean separados de sus cargos los guardas aduaneros interinos Juan Berterretche, Visitación Delgado, Escolástico Ramos, Celestino Mata y Miguel Fernández.

Esperando merecer el apoyo de esa Dirección General y que la superioridad sancione estas medidas, el señor Director se dignará comunicármelo á la mayor brevedad para proceder á notificarlos, y á la vez sean propuestas por la oficina respectiva las personas que deben subrogarlos.

Saludo al señor Director, á quien Dios guarde.

Alberto Lacordell.

Elévese con oficio á conocimiento y resolución de la superioridad.

E. Gradín.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 12 de Septiembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato:

Tengo el honor de elevar á conocimiento y resolución de V. E. la adjunta nota de la Inspección de Receptorías de la Frontera Central, solicitando, por razones de mejor servicio, la separación de los siguientes empleados de la Receptoría de Rivera, que fueron nombrados con calidad de interinos; á saber:

Guarda de 1.ª clase don Juan Berterretche
» » 2.ª » Visitación Delgado
» » 4.ª » Escolástico Ramos
» » 4.ª » Celestino Mata
» » 3.ª » Miguel Fernández

Dios guarde á V. E. muchos años.

Enrique Gradín.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Septiembre de 1905.

Por las razones que aduce la Inspección de Receptorías de la Frontera Central, declárasnse separados á los siguientes empleados de la misma, á saber: Juan Berterretche, guarda de 1.ª clase, Visitación Delgado, guarda de 2.ª clase, Escolástico Ramos y Celestino Mata, guardas de 4.ª clase, y Miguel Fernández, guarda de 3.ª clase.

Avísese en contestación y pase á la Contaduría.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 23 de Agosto de 1906.

Honorable Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de remitir á V. H. los antecedentes relativos á la destitución del guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Rivera don Escolástico Ramos, solicitados por el Honorable Senado por mensaje de 11 de Julio pasado.

Con tal motivo, saluda á V. H. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Comisión Permanente.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Comisión Permanente ha resuelto, en su sesión de hoy, solicitar de V. E. el envío de la copia del decreto que nombró en el año 1898 guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Rivera á don Escolástico Ramos.

Saluda al Poder Ejecutivo con su mayor consideración.

CARLOS EDUARDO LENZI,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Pase á la Contaduría General á los fines solicitados por la Honorable Comisión Permanente.

SERRATO.

Contaduría General del Estado.—Sección 2.ª.

Excmo. señor:

Dando cumplimiento la Contaduría General al decreto que antecede, debe manifestar á V. E., que en una nota de la Dirección General de Aduanas de fecha 28 de Agosto de 1899, proponiendo para reemplazar al guarda de 2.ª clase don Francisco Milhas, que había renunciado ese empleo, al de 3.ª don Alejandro Vico y para sustituir á éste al de 5.ª clase don Juan L. Cosio, la Superioridad dictó la siguiente resolución:

«Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 29 de Agosto de 1899.—Aprobado, nómbrase para reemplazar á Cosio, á don Escolástico Ramos, con calidad de interino. Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.—Firmado: CUESTAS.—JUAN CAMPISTEGUY.

Montevideo, Noviembre 17 de 1906.

Juan J. Zubillaga.

V.° B.°
Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.

Con el mensaje respectivo, devuélvase á la Honorable Comisión Permanente.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.

Honorable Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de devolver á Vuestra Honorabilidad—informada por la Contaduría General del Estado—la comunicación de fecha 8 de Noviembre próximo pasado, pidiendo informes sobre el nombramiento del guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Rivera, don Escolástico Ramos.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Comisión Especial.

Honorable Comisión Permanente.

Constatado por el reciente mensaje del Poder Ejecutivo, contestando á la última minuta de comunicación de la Honorable Comisión, que el reclamante fué efectivamente nombrado en carácter de interino, cree esta Comisión Especial que el Poder Ejecutivo procedió dentro de sus atribuciones, y por consiguiente que no corresponde la reclamación interpuesta.

El miembro informante ampliará ante V. H., si es preciso, el presente dictamen.

En consecuencia, la Comisión Especial os propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.—No ha lugar.

Sala de la Comisión, 8 de Enero de 1907.

Pedro Manini Ríos.
Feliciano Viera.
Martín Berinduague (discorde).

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Enero de 1907.

La Cámara se reúne mañana, á las 3 p.m., para dar cuenta y proseguir la discusión particular del proyecto de ley de divorcio.

Montevideo, 21 de Enero de 1907.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DIA 21 DE ENERO DE 1907.

1—Se libra orden de pago á favor de la Comisión de Fiestas designada por los vecinos del nuevo pueblo del Aiguá, con objeto de celebrar la declaración oficial de pueblo, por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), cantidad con que contribuye el Gobierno á los referidos festejos.

2—Se libra orden de pago á favor de don Agustín Ruano, por la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa y dos centésimos ($ 144.92), por concepto de la diferencia de un centésimo por cada uno de los 3892 pares de polainas suministradas á las policías, y de cuarenta uniformes, á dos pesos sesenta y cinco centésimos ($ 2.65) cada uno, confeccionados para el mismo destino.

3—En el expediente de don Felipe Galloso, venido en apelación de la Junta Económico-Administrativa de Florida y referente á la posesión de un solar en la manzana número 47, se resuelve confirmar la resolución apelada, desechando la petición del señor Galloso y mandando expedir el título á la actual propietaria doña Petrona Santurión.

4—En el expediente iniciado por don Adolfo Lamaison y otros, sobre denuncias por sobrantes de chacras, ante la Junta Económico-Administrativa de San José, venido en apelación á este Ministerio, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado y que vuelvan dichos antecedentes á la referida Corporación.

5—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos treinta y dos pesos sesenta y nueve centésimos ($ 632.69), importe de los presupuestos del personal de imprenta del DIARIO OFICIAL, correspondiente á la primera quincena del mes de Enero.

6—Se libra orden de pago á favor de la Superintendencia de la Casa de Gobierno por la suma de diez pesos ($ 10,—), importe de las cuentas de los señores Albanell y C.ª y procedente de la adquisición y colocación de 9 metros 80 centímetros de un caminero de coco destinado á la escalera de la Casa de Gobierno.

7—Considerándose fundado el pedido formulado por la Fiscalía del Departamento de Colonia para compra de mobiliario, se manda librar orden de pago por cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 44.50), á su favor, con cargo al rubro «Visita de los 18 Jueces de Campaña.»

8—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Ernesto Lastretti para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Palmira.

9—Se libra orden de pago á favor del Superior Tribunal de Justicia por la suma de quince pesos ($ 15.—), importe del suplemento del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado L. de Instrucción de 3er. turno, correspondiente al mes de Octubre último.

10—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de nueve mil quinientos cincuenta pesos ($ 9.550.—), á cuenta de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.—) votada para las obras de la Penitenciaría de Punta Carretas, con cargo á la ley de 6 de Octubre último.

11—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

12—Se resuelve aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos disponiendo que la suma de setenta pesos ($ 70.—) que contenía el paquete extraviado, importe del giro número 359, sea abonado por partes iguales por los empleados Adolfo Mansilla, auxiliar de la Oficina de Expedición de la Casa Central y Antonio Rucci, encargado de conducir á la Estación del Ferrocarril la correspondencia á seguir por el tren á San José. Las retenciones que deberá hacer el Correo para reintegrar la cantidad de $ 70 desembolsada serán de una tercera parte de los haberes que devenguen dichos empleados hasta su completa chancelación.

13—Se aprueba la conducta de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, al aceptar la propuesta de don Domingo San Julián, para la vacunación y revacunación de toda la Campaña del Departamento, mediante la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.—).

14—Se resuelve señalar á la Junta Económico-Administrativa de Minas, un subsidio mensual de treinta y cinco pesos veinte centésimos ($ 35.20), para pago del presupuesto de la Comisión Auxiliar de Solís, dejándose sin efecto la resolución del 27 de Octubre ppdo., que mandaba suprimirla.

15—Se aprueba la propuesta de la Jefatura de la Capital en favor de don Rafael López para escribiente de la Comisaría de la 23.ª sección, en reemplazo de don Pablo Paracampo, que renunció.

16—Se aprueba el gasto de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) hecho por la Junta Económico-Administrativa de San José para los festejos realizados con la cooperación de los alumnos de la Academia General Militar.

17—Hallándose vacante el puesto de subcomisario de la 6.ª sección de Maldonado, por fallecimiento de don Pilar Piriz, se designa para ocuparlo á don Manuel Silvera.

18—Orden de pago á favor de la Jefatura del Durazno por la suma de doscientos diez y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 218.58) importe de los gastos extraordinarios efectuados en Noviembre y Diciembre próximo pasado.

19—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado, por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), para atender á los gastos que demanden las obras de saneamiento y demolición del edificio de la Comisaría de la 1.ª sección de dicho Departamento.

20—Orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por la suma de ciento veinte pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 120.55), importe de los gastos extraordinarios correspondientes á Diciembre próximo pasado.

21—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para encargar del cuidado del ejido al actual jardinero don Félix Solano (hijo) y para invertir en los gastos que aquél demande la suma de cinco pesos ($ 5.—), mensuales.

22—Se acepta la renuncia presentada por don Francisco Fariña del puesto de Escribiente de la 1.ª sección del Departamento de Minas, y se nombra en su reemplazo á don Caraciolo Ferreyra (hijo).

23—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para invertir hasta la suma de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.555.—), en la impresión de 500 ejemplares de la Memoria de dicha repartición, correspondiente á los años 1903 á 1906.

24—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para separar de su puesto al escribiente de la 21.ª sección don Carlos Zavalla.

25—Atento á lo manifestado por la Dirección de Correos, autorízasele para invertir hasta ciento ochenta pesos ($ 180.—) en la compra de mobiliario para la Administración de Correos y Telégrafos de Florida.

26—Atento á las causales invocadas por la Jefatura Política de Cerro Largo, se le concede autorización para separar á don Estanisláo Balado del cargo de subcomisario de la 10.ª sección, designándose en su reemplazo al propuesto don Pedro Machado.

27—Nota á la Cámara de Senadores comunicándole que el Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase á la ley que fija el impuesto municipal de alumbrado público en la ciudad del Durazno.

28—Nota á la Cámara de Senadores comunicándole que el Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase á la ley que declara de utilidad pública la expropiación de varios inmuebles destinados á establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad.

29—Se libra orden de pago á favor de la Superintendencia del Palacio de Gobierno por la suma de veinte y un pesos ($ 21.—), importe de la adquisición de seis banderas al precio de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), cada una.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de ciento cinco pesos ($ 105.—), que abonó por gastos de hospedaje de 70 inmigrantes.

31—Se adopta como resolución la vista del señor Fiscal de Gobierno en el expediente iniciado por don Antonio Galli, ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas y se manda devolver al interesado el importe de la multa reclamada.

32—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para invertir de sus rentas propias la cantidad de cien pesos ($ 100.—) destinada á la compra de un terreno para el cementerio del pueblo Vergara.

33—Se resuelve no hacer lugar al reintegro del impuesto del 10 %, solicitado por don Nicasio Carrasco y don Jesús Vázquez, auxiliares de la Junta de Treinta y Tres.

34—Se aprueban los siguientes traslados, propuestos por la Jefatura de Paysandú: Al subcomisario de la 3.ª sección don Baldomero Corbo para la 5.ª y al de la 5.ª don Mariano Baygorria para la 3.ª.

35, 36, 37 y 38—Pasan á la Contaduría General las relaciones de pasajes y fletes expedidos por las Jefaturas Políticas de Cerro Largo, Artigas y Capital.

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la suma de cien pesos con veinte centésimos ($ 100.20), importe de forrajes suministrados á las Comisarías de Fronteras, Extramuros y 1.ª sección, en Diciembre ppdo.

40—Se libra orden de pago á favor del Comité «Pro Juegos Olímpicos Internacionales» por la suma de cuatro mil pesos ($ 4000.—), con que el Gobierno contribuye á la realización de los juegos de la referencia, de acuerdo con la resolución del 14 del corriente.

41—Se autoriza á la Jefatura Política de Paysandú para aceptar la suma de mil pesos ($ 1.000.—), ofrecida por los deudos de don Isabelino Echevest y que deberá ser distribuida equitativamente entre los empleados de policía que intervinieron en la aprehensión de los asesinos del referido señor.

42—Se manda expedir carta de naturalización á favor de don Francisco de P. Torregrosa y Abad.

43—Carta de naturalización á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 21 de Enero de 1907

Nota enviando al Ministerio de Relaciones Exteriores, un ejemplar del Diario Oficial conteniendo la Ley del Trabajo, satisfaciendo el pedido de la Legación de Bélgica.

—Nota al Poder Judicial, adjuntando la del Ministerio de Guerra y Marina, solicitando el expedientillo por el que se otorgó pensión á doña Margarita Blanchet de Vázquez.

—A la Contaduría General—Movimiento de ingresos y egresos del Correo, el día 18.

—A la Dirección General de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando un ejemplar del Convenio para el cambio de bultos postales celebrado entre Cuba y Francia.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando copia de la nota de la Legación de Suiza, comunicando la adhesión del Gobierno del Ecuador á las Convenciones referentes al servicio de Giros, etc.

—A la Dirección General de Correos Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando se ha concedido privilegio de paquete á varios vapores.

—Nota al Jefe Político de Minas, comunicando que los señores Eduardo Cooper é hijo, tienen permiso para embarcar dinamita para esa.

—A la Jefatura de la Capital, nota del Ministerio de la Guerra, comunicando que los señores Cooper é hijo, tienen permiso para sacar dinamita del Polvorín Nacional.

—Se manda archivar la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando copia legalizada de una nota recibida de nuestra Legación en Buenos Aires, relacionada con las exequias fúnebres al doctor Angel Floro Costa.

—Junta Electoral de Treinta y Tres—Presupuesto de Enero. — A Contaduría General.

—Jefatura Política de Rocha — Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Maldonado—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Soriano—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de San José—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Río Negro—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Río Negro—Ingresos y egresos de Diciembre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Flores.—Ingresos y egresos de Diciembre.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Canelones — Ingresos y egresos de Noviembre.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de la Florida—Ingresos y egresos de Diciembre.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Rivera—Ingresos y egresos de Diciembre —A Contaduría General.

—Fiscalía de Gobierno—Pasa un escrito de los señores Preve Hnos., pidiendo se revoque la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Minas fijándoles una multa de dos pesos diarios desde el 1.º de Enero hasta que estén instalados los arcos voltaicos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Manuela Almeida de Montesdeoca.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expedientillo de los menores del capitán graduado Nicasio Trías (hijo).

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente de los señores Mario Risso, Luis Dondero, Tomás E. Fonseca y Rodolfo C. Capandeguy.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios

INTERIOR

Aguirre Santiago	Pereira Regina
Calo Enrique	Reichard J. J.
García Juliana	Sánchez Felicia
Piana José	Trevelline María

EXTERIOR

Cirillo Francesco	Morales P. José
Cazot Luis	Moreli Menotti
Castro Encarnación	Palmegliani Egisto
Laborde A.	Rodríguez R. A.
Lestido M. C. B. de	

Montevideo, 21 de Enero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Faros nacionales

REFORMAS, MEJORAS Y NUEVAS INSTALACIONES

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de la República

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 18 de Enero de 1907.

Honorable Asamblea General:

El servicio de alumbrado de nuestras costas es de una importancia extraordinaria, dada la situación del territorio marítimo de la República, en la desembocadura del Río de la Plata, con canales de acceso, interrumpido por escollos que es necesario señalar á la navegación que desde el Atlántico se interna en nuestro gran estuario. La configuración de ese territorio presenta cinco vértices salientes en el litoral del río y del Océano, á saber: Montevideo, Punta del Este, Cabo Santa María, Polonio (Castillo Grande) y Punta Palmar (Castillo Chico), que son los puntos culminantes de lo que podría llamarse red principal de señales marítimas. Bordean la canal principal dos islas, Lobos y Flores, y un gran banco, el Inglés, obstáculos esos que también debe tenerse como otros puntos salientes de aquella red principal. En todos ellos, con excepción de Palmar y Lobos, existen señales marítimas muy defectuosas, constituidas por aparatos anticuados, inseguros, de escasísimo alcance lumínico en tiempo favorable y de ninguna visibilidad en tiempos borrascosos. Mas, desde que pasó al Ministerio de Fomento la dirección y administración de los faros, asunto tan descuidado por falta de competencia técnica, de vigilancia y de previsión administrativa, cambió de lleno su faz, empezándose por estudiar criteriosamente ese complicado servicio, puesta la mira en las necesidades cada vez más exigibles de la navegación—y á poco tiempo felizmente, debido á la obra conjunta de actividades empeñosas y de patrióticos afanes, vióse surgir el faro de Lobos, en la isla de su nombre, y comenzáronse después las obras de modernización del faro del Cerro, que pronto ha de alumbrar la bahía con destellos rápidos más allá de treinta millas geográficas.

Empero, estas construcciones modernas no son sino dos de las que corresponden á los puntos salientes ya referidos de la red principal que marcan el rumbo de la navegación de ultramar hasta Montevideo. Viene enseguida la red secundaria de señales destinadas á revelar los accidentes de las costas y canales frecuentados por la navegación costanera, que, como es sabido, se opera entre las señales marítimas de la red principal y se interna en el río, siendo sus puntos dominantes: José Ignacio, Punta Negra, Roca Cumberland, Punta Brava, Panela, Banco Santa Lucía, San Gregorio. Pavón, Puerto del Sauce, Punta Artilleros, Restinga de las Pipas, Colonia y Farallón. En seis de estos puntos existen señales defectuosas, que deben ser mejoradas ó renovadas, y en las demás hay que instalarlas.

Con fecha 3 de Abril de 1903, el Gobierno anticipó sus ideas con respecto al asunto faros, considerándolo como una de las tantas piezas del sistema de obras públicas que ya preparaba, y con tal motivo encomendó su estudio á la Oficina Hidrográfica, estudio que se dividiría en dos partes: la primera, comprendiendo un proyecto completo que fijara el emplazamiento, el carácter y el orden de los faros para alumbrar las costas, con todos sus accesorios. La segunda parte se ceñiría á un estudio rápido de los faros actuales en vista de proyectar su mejoramiento. A la vez encomendaba el estudio de la ubicación y proyecto del gran faro de recalada, «el cual, como centinela avanzado sobre la costa oceánica, debe advertir al navegante la proximidad de la costa del Este, no sólo por el peligro que toda navegación costera ofrece, sino también por la vecindad peligrosa del Banco Inglés y de otros temibles escollos.»

La Oficina Hidrográfica cumplió su encargo satisfactoriamente después de largos meses de estudios y observaciones directas, presentando en el mes de Enero de 1906 un plan general sobre el mejoramiento del servicio de señales marítimas y fluviales que comprende genéricamente los dos términos inseparables del sistema impuesto por la naturaleza misma, á saber, la red principal, y la red secundaria, ya esbozadas al principio de este mensaje.

Como sabe V. H., la ejecución del proyecto relativo á la red principal ha sido ya iniciada y cumplida parcialmente con la inauguración del faro de Lobos, el día 18 de Julio del año próximo pasado, que es el faro de recalada, faro principal que señala la entrada del Río de la Plata, por ser esa isla el punto más adecuado para cambiar la navegación marítima por la navegación costanera, según la opinión conteste de distinguidos marinos nacionales y extranjeros consultados con ese fin por la Administración.

Alumbrando ya la entrada del Río de la Plata el faro de Lobos, al que sólo falta completar sus instalaciones con señales de niebla para figurar como un faro de primer orden, según la clasificación mundial, y en vías de modernizarse ya el faro del Cerro, reforma que había aconsejado el profesor E. Kummer en 1902, cuando estaba al frente de la Oficina T. Administrativa del Puerto, sólo falta, para completar las señales de la red principal, sustituir por un faro fijo el vetusto pontón del Faro Inglés, instalar otro faro en la Coronilla (Castillo Chico) en las inmediaciones de las Puntas de Palmar y por último mejorar, modernizándolos, los faros de la Isla de Flores, Punta del Este, Santa María y Polonio. El gasto total, incluyendo también las mejoras y nuevas instalaciones de la llamada red secundaria, y estaciones del telégrafo sin hilos en Lo-

bos, Banco Inglés y Cerro de Montevideo, más un vapor para el servicio y estudios hidrográficos, importaría alrededor de pesos 438.000, en números redondos, según se desprende del presupuesto anexo al plan general de mejoramiento que con todos sus antecedentes y minuciosos detalles tiene el honor de acompañar el Poder Ejecutivo á este mensaje, como la mejor exposición de fundados motivos del proyecto cuya sanción pasa á proponer á Vuestra Honorabilidad.

Conforme á los estudios practicados, la inversión de la suma de pesos 438.000, se repartiría del modo siguiente:

Cabo Santa María—Sustitución de la lámpara de mechas por otra de petróleo incandescente, pesos 1.500.

Semáforo y Sirena Stentor, instalados convenientemente en el faro, pesos 4.800. —Total pesos 6.300.

Faro de la Colonia—Proveerlo de un aparato é instalarlo, pesos 4.500.

Faro de la Isla de Flores—Proveerlo de un aparato nuevo, instalarlo y sobreelevar la torre, pesos 20.000.

Semáforo y Sirena Stentor, instalados convenientemente, pesos 3.000.—Total pesos 23.000.

Punta Negra—Proveer é instalar un aparato, pesos 6.000.

Pavón—Proveer é instalar un aparato, pesos 6.000.

Pontón Farallón—Proveer, al pontón, de un aparato nuevo é instalarlo, pesos 4.500.

Coronilla—Construcción de la torre con sus dependencias y aparato instalado, pesos 41.000.

Semáforo y Sirena Stentor, instalados, pesos 3.800.—Total pesos 44.800.

Roca Cumberland—Instalación de una boya luminosa, pesos 3.600.

Banco de Santa Lucía y San Gregorio y Escollos de las Pipas—Instalación de boyas luminosas, pesos 7.800.

Faro Punta del Este—Sustituir la lámpara de mechas por otra de petróleo incandescente, pesos 2.000.

Semáforo y Sirena Stentor, instalados convenientemente en el faro, pesos 4.800. —Total pesos 6.800.

Pontón Panela—Torre y aparato, pesos 14.000.

Semáforo y Sirena Stentor, instalados, pesos 2.800.—Total pesos 16.800.

Faro José Ignacio—Proveerlo de aparato é instalarlo $ 4.500.

Semáforo $ 1.000—Total $ 5.500.

Faro Polonio—Aparato nuevo, é instalarlo, $ 17.500.

Semáforo y Sirena Stentor, $ 3.800.—Total $ 21.300.

Faro Punta Brava—Aparato nuevo, é instalarlo, $ 4.500.

Faro de Lobos—Sirena Stentor y Teléptico instalados en el faro, $ 7.300.

Instalaciones de telégrafo sin hilos en Lobos, Banco Inglés y Cerro de Montevideo, $ 38.500.

Vapor para el servicio de faros y estudios hidrográficos, $ 50.000.

———

La obra más costosa, en razón de su importancia, es la del Banco Inglés: ciento ochenta mil pesos. El pontón allí colocado tiene que ser sustituído por un faro fijo con luz á destellos rápidos de gran intensidad y dotado de eficaces señales de niebla, complemento indispensable de las señales luminosas, á fin de poder señalar en todo tiempo los riesgos peligrosos de sus cercanías á causa de las corrientes irregulares del estuario y del estado engañoso de la atmósfera.

Las investigaciones practicadas acusan la posibilidad de que la fuerte cimentación de la torre pueda arraigarse en terreno de arena fina, hacia la cabeza norte del mismo banco, por donde se construiría una verdadera isleta artificial, proyecto que es interesante de suyo como para atraer la pericia de hombres hábiles en ese género de obras hidráulicas. Cediendo á la influencia de estos motivos, el Poder Ejecutivo propone que se confíe el proyecto definitivo del faro á la libre concurrencia de los especialistas.

En resumen, nuestro estudiado plan de señales marítimas, basado en los adelantos de la ciencia y en las exigencias de la civilización comercial, realizará las reformas y mejoras que en términos generales se expresan á continuación:

Primero—La sustitución de los aparatos de reflectores metálicos, catóptricos, defectuosos, por dióptricos, iluminados á incandescencia con lámpara de quemadores de petróleo comprimido. Segundo—El aumento consiguiente de la potencia lumínica para conseguir, especialmente en los faros de la red principal, un alcance luminoso en estado medio de transparencia atmosférica próximamente doble del *alcance geográfico*. Tercero—La sustitución en general de luces fijas por luces de destellos rápidos. Cuarto—Que las apariencias sean tales, que ellas no experimenten modificaciones con la distancia del observador al faro, ni con el estado atmosférico, para lo cual se prescinde de luces fijas variadas por destellos y de luces de diferentes colores, adoptándose en su lugar los grupos de destellos blancos. Sólo para el faro de Punta Brava, que puede considerarse como una luz de puerto y necesita distinguirse bien de las luces de la ciudad, se acepta la luz con destellos coloreados. Quinto—No se dará á los faros de la red principal la misma característica, si no los separa una distancia de cien millas, que se reducirá á una mitad para los faros de costas (red secundaria).

Con el fin de poder acometer obras de tanta importancia para la navegación, no se cuenta con otro arbitrio que la renta que proporcionan los mismos faros. Este impuesto grava el tonelaje de registro del barco, pues la naturaleza indivisible del servicio hace que la luz proteja á éste por entero; de ahí que la divisibilidad que se quisiera establecer en la cuota, fundada en que no toda la carga viene á la República, sólo podría ser contemplada mediante un acuerdo internacional con los demás países de destino. Estos acuerdos aún no se han negociado.

El servicio de alumbrado tiene que ser costeado por la navegación que lo aprovecha, pero el gravamen debe estar en relación con la entidad del servicio recibido. La renta de faros debe tener una inversión que guarde analogía con el objeto de su origen. La administración del servicio, su mejoramiento y ensanche, la carta marítima, he aquí el primer destino de esa inversión; sigue en segundo término, la marina nacional. Estas son las ideas que presiden hoy el criterio del Gobierno en esta grave materia. Desgraciadamente no siempre se ha pensado así. Los faros no han sido en su principio ni aún un recurso fiscal, sino concesiones dadas á empresas particulares, con mengua del mismo interés fiscal, del interés del comercio y del buen nombre de la República, con el cual se encubría un servicio tan deficiente como onerosísimo, ajeno á toda técnica, sin vigilancia y sin mejora de especie alguna. Así, todas las concesiones dadas desde la de Punta del Este—1860—hasta la de Polonio—1881, —revistieron ese sello de favoritismo odioso y de imprevisión patriótica. Las empresas particulares continuaron disfrutando pingües rentas durante largos años, en pago de la instalación del faro, de su conservación y entretenimiento, todo ello en la medida de irrisorios contratos, siendo obvio decir que en su modo de cumplimentación nadie intervenía. Por fin la ley del 9 de Enero de 1892, inspirándose en la necesidad sentidísima de aliviar las cargas de la navegación, redujo el impuesto, pero á condición de alargar los plazos de concesión, y vencidos éstos empezaron á pasar al Estado algunos faros.

Al presente son de propiedad nacional los de Polonio, Cabo Santa María, Punta del Este, Isla de Flores, Banco Inglés, Cerro y Colonia, percibiendo el Fisco un impuesto que pagan los buques de ultramar, de $ 0.0475 por tonelada de registro.

Pertenecen todavía á empresas particulares, los de José Ignacio, Punta Brava, Farallón y Panela. Los dos primeros cobran un impuesto de $ 0.02 por tonelada de registro y de $ 0.02 los dos últimos (Panela y Farallón), siendo éste el gravamen que pesa sobre el cabotaje. Poco falta para que todos esos faros ingresen al Estado libremente, sin indemnización alguna. Punta Brava, Panela y Farallón pasarán á su poder en Septiembre de este año, y José Ignacio en el próximo Diciembre del mismo.

Las siguientes cifras refieren los componentes de la cuota que se cobra actualmente:

Punta del Este, Santa María, Flores, Banco Inglés, Cerro (Ley 9 de Enero de 1892).	$ 0.0300	
Polonio	» 0.0175	
Percibido por el Estado		$ 0.0475
José Ignacio, Punta Brava	$ 0.0200	
Percibido por particulares		» 0.0200
Panela y Farallón . .	$ 0.0200	
Si sigue á Buenos Aires	» 0.0875	
Si queda en Montevideo ó sigue para el Pacífico		» 0.0675

Al llegar el buque á Buenos Aires, le es exigido, además, el impuesto de siete centavos oro por tonelada de registro, como derecho único por los siguientes pontones-faros argentinos en el Río de la Plata:

Pontón-faro Recalada, situado al S.O. de Santa Lucía.

Pontón-faro Punta de Indio.

Pontón-faro Intermedio.

Pontón-faro Banco Chico.

Pontón-faro de Rada, situado á la entrada del canal del puerto de Buenos Aires.

Estos impuestos fueron creados por la ley argentina de fecha 1.° de Enero de 1900, (número 3666) y su decreto reglamentario considera á las procedencias de Montevideo como viniendo de cabos afuera.

De modo, pues, que un buque de ultramar que se dirige á Buenos Aires, tocando en Montevideo, paga aquí hoy pesos 0.0875 y allí en el punto terminal de su viaje siete centavos oro más.

Los vapores de la carrera á Buenos Aires no pagan impuestos por los faros del Estado, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 11 de Mayo de 1881, que libró al cabotaje, pero pagan á las empresas particulares dos centésimos por Panela y Farallón.

La carestía de las gabelas que pesan sobre la navegación de ultramar, no es asunto que ataña exclusivamente á nuestro país, no obstante su especial situación á la entrada del Río de la Plata, que lo coloca fatalmente, por razones de humanidad, de civilización y de conveniencia propia, en el deber ineludible de alumbrar y señalar los puntos peligrosos del estuario.

La navegación marítima no podría prescindir de nuestros faros, pero los reclamos de sus agentes no pueden ir más allá de las naturales exigencias de un servicio regularizado, eficaz y moderno, servicios que reposan sobre una base impositiva que nadie puede desconocer en principio y que es más exigible todavía para un país como el nuestro, que por su posición geográfica soporta las mayores cargas sin reportar beneficios directos del gran movimiento de buques que frecuentan sus canales sin tocar en sus puertos y se conducen, sin embargo, por nuestras señales marítimas.

Una gratuidad absoluta sería tan inusitada como antieconómica y tampoco serviría de atractivo para aumentar la entrada de buques, pues éstos sólo acuden á los puertos obedeciendo á puras conveniencias comerciales. Si éstas existen, un impuesto moderado no puede anonadarlas.

El proyecto del Poder Ejecutivo responde en un todo á este criterio, pues se propone, como objetivo principal, reformar y mejorar el servicio de señales marítimas, tendiendo, al mismo tiempo, á la rebaja del impuesto en razón directa del movimiento de tonelaje. Se basa en la disponibilidad de la renta de faros que produce «la navegación de ultramar», tal como el Fisco la percibe hoy, 0.0475, si la ley se sancionara hoy mismo, y de 0.0675 si la ley se sancionara ó entrara en vigencia á fines del corriente año, porque en esa época habrán pasado al Estado los faros de José Ignacio y Punta Brava. El proyecto suprime el cabotaje de acuerdo con la ley de 1881, impuesto que perciben hoy las empresas de Panela y Farallón y con el cual el Gobierno, fiel á ese precepto legal y á su propio programa económico, se propone favorecer la navegación de cabos adentro.

El rendimiento de la renta, tomándose las cosas desde el mes de Diciembre de 1907, puede calcularse en 170.000 pesos anuales en base al tonelaje del año 1905, que fué de dos millones quinientas mil toneladas de registro, en números redondos, tonelaje que en 1906 llega casi á tres millones.

Como el costo del plan general es de pesos 438.000 más ó menos, se tiene que en tres años á lo más, por empleo directo de fondos ó antes si se quiere, pero con anticipos á contratarse con el Banco de la República, podrá contarse con un servicio de primer orden, y entonces habrá llegado la ocasión de reducir el impuesto á sólo cinco centésimos como cuota única por tonelada de registro para los buques procedentes de ultramar, nada más.

Después el impuesto continuará siempre afectado á dicho servicio y á los estudios hidrográficos de formación y conservación de la carta marítima de la República, trabajo que es necesario emprender y realizar cuanto antes, ya que un país de litoral oceánico y fluvial tan extenso como el nuestro no puede pasarse sin la carta de navegación para usos generales.

El sobrante de las rentas, una vez cubiertas estas obligaciones, se destinará á gastos de marina. La marina de guerra y la marina mercante necesitan, como lo sabe V. H., todo género de auxilios y estímulos provechosos.

Nuestro servicio de faros pasará así por las tres etapas que atinadamente señala la Oficina Hidrográfica en su ilustrativa Memoria. En la primera, el servicio fué siempre malo y caro: época de las concesiones inconsultas á empresas particulares; en la segunda, será bueno y menos caro, pasándose de $ 0.0875 á 0.0675, lo que es ya una rebaja importante, y en la tercera etapa se llegará á un servicio bueno y muy barato: cinco centésimos. El desarrollo evolutivo del proceso se basa sencillamente en la combinación de estos dos factores: primero, que los elementos constitutivos del servicio en plena función no son progresivos; que el tonelaje, por el contrario, lo es. En el decenio 1896 á 1905, el tonelaje, que era en el primer año de un millón seiscientos noventa y un mil seiscientos treinta y ocho, llegó en el décimo año á 2.486.900 toneladas. En 1906 toca casi á tres millones. Falta tratar por último el punto relativo al destino que por el proyecto se da á la renta de faros.

A juicio del P. E. no hay destino más legítimo ni apropiado que ese. La ley de 18 de Agosto de 1888 la englobó entre los arbitrios del Tesoro de Caridad y Beneficencia Pública. Pero contra esa tendencia antieconómica, vino á reaccionar más tarde la ley de fecha 7 de Noviembre de 1899, por cuyo artículo 20, inciso 4.°, se destinó al Tesoro del Puerto la renta líquida de faros pertenecientes al Estado, esto es, el producto que se obtenga como remanente después de llenadas las necesidades del servicio.

Fué obedeciendo á exigencias financieras de un orden estricto más que á motivos puramente económicos, que el legislador decretó esa afectación. Era necesario en aquellos momentos preparar medios y acumular fondos para poder contratar las obras del Puerto de Montevideo y nada más natural entonces que desgajar de la Caridad Pública ese ramo de recursos, cuyo origen no se armonizaba con tal destino y que la experiencia por su parte se había encargado de demostrar que la Caridad podía muy bien pasarse sin ellos.

Pero hoy las circunstancias han cambiado felizmente, haciendo cada día más viable el propósito del P. E. de ofrecer al mundo comercial un servicio de faros digno del renombre del país, á base de un moderado impuesto. El incremento operado en el Tesoro del Puerto permite desafectarle la renta de faros, que solamente empezó á percibir la Comisión Financiera cuando el estado de las obras portuarias estaba ya muy avanzado.

En efecto, los datos que posee el Gobierno autorizan la fundada presunción de que al terminarse las obras del puerto éstas estarán totalmente pagadas, dando todavía la patente adicional un saldo favorable en más de un millón de pesos.

He aquí una demostración aproximativa, en cuyos cálculos no se incluye como ingreso la renta de faros.

Valor del contrato de construcción . . .	$	9.916.336 38
Valor de ampliaciones y modificaciones introducidas con posterioridad 11.600.000 francos	»	2.163.400 —
	$	12.079.736 38
De esta suma se ha pagado hasta Noviembre de 1906	»	6.208.042 83
Saldo . . .	$	5.871.693 55

Para atender ese saldo se dispone:

Renta de patentes adicionales, calculada en $ 1.000.000 m/n al año. Dos años y medio á Marzo de 1909, $ 2.500.000.

Títulos de Conversión de 5 por ciento, $ 5.500.000.

———

El producto de las patentes desde el año de 1900 hasta Septiembre de 1906 es de $ 6.793.725.25.

La deducción entre lo contratado (que se ha pagado) y los recursos probables, demuestra el sobrante anunciado, estimado con toda restricción.

Con toda seguridad puede afirmarse que los recursos provenientes de la patente adicional, darán, de aquí á 1909, lo suficiente para los gastos de terminación de las obras portuarias, quedando siempre abierta esa fuente de recursos para atender sus necesarias ampliaciones y complementaciones.

Sólo resta al Poder Ejecutivo, al declarar comprendido este asunto en el actual período extraordinario, interesar el reconocido celo de Vuestra Honorabilidad por la más pronta sanción del proyecto acompañado y ofrecer al mismo tiempo á Vuestra Honorabilidad la seguridad de su mayor consideración y aprecio.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, la renta de faros que percibe el Estado por la navegación procedente de ultramar, con arreglo á las cuotas fijadas por la ley de fecha 9 de Enero de 1892, queda afectada exclusivamente á la ejecución de las reformas, modificaciones, mejoras y nuevas instalaciones á introducirse en el actual sistema de alumbrado de las costas marítimas y fluviales de la República.

Art. 2.° La navegación de cabotaje no pagará impuesto de faros, cesando ese gravamen desde la fecha en que ingresen al dominio nacional los faros de Panela y Farallón, actualmente usufructuados por empresas particulares.

Art. 3.° La realización del plan de mejoramiento de los faros y demás señales marítimas, cuyo servicio es un accesorio de la obra del Puerto de Montevideo, se hará por licitación pública, con arreglo á los proyectos definitivos que la oficina Hidrográfica someterá al Ministerio de Fomento.

Art. 4.° Una vez realizado en su totalidad el plan de mejoramiento y hechalas instalaciones y adquisiciones consiguientes, la cuota única del impuesto de faros quedará reducida á cinco centésimos por tonelada de registro, cuyo producto quedará afectado á la administración, conservación, ampliación y mejora del servicio y á la formación y conservación de la carta marítima de la República.

El sobrante se destinará á gastos de marina.

Art. 5.° El plan de mejoramiento debe quedar terminado en el plazo de tres años, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 6.° Para la confección de un proyecto de faro fijo para el Banco Inglés se abrirá un concurso premiado, fijándose el primer premio en la suma de pesos 4.000 y el segundo en la de pesos 2.000.

En caso de que el agraciado en el concurso fuese más tarde adjudicatario de la obra, se deducirá del importe de ésta el valor del premio recibido.

Art. 7.° La Oficina Hidrográfica vertirá diariamente en el Banco de la República en una cuenta especial, denominada «Mejoramiento de señales marítimas», el importe de la recaudación de faros.

Art. 8.° Derógase la ley de fecha 13 de Noviembre de 1869 y el inciso 4.° del artículo 20 de la de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

ALFONSO PACHECO.

La caza

DECRETO FIJANDO SU ÉPOCA ANUAL

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Considerando que el artículo 731 del Código Rural ha fijado la época de caza desde el mes de Marzo hasta el 30 de Agosto, sin determinar precisamente la fecha en que ella debe comenzar;

Que son por demás notorios los peligros que para la conservación de las especies útiles trae la caza en los primeros días del mes de Marzo, pues en esa época se opera forzosamente dispersando las nidadas y destruyendo las piezas que no han alcanzado todavía un desarrollo regular;

Que es necesario prevenir con tiempo el perjuicio positivo que tal devastación importaría para una parte considerable de nuestras riquezas rurales, como ya se intentó por los decretos de fecha 28 de Febrero de 1902 y 27 de Febrero de 1903;

Que el consejo de personas experimentadas enseña que esa paulatina extinción de especies útiles, por prácticas ó artes que responden á varios fines, ya industriales ó de mera diversión, puede aminorarse considerablemente impidiendo la caza en la primera quincena del mes de Marzo y autorizándola en los últimos días de la segunda, á lo que no se opone el expresado artículo 731, cuyo texto no ha fijado taxativamente el comienzo del período;

Que, por otra parte, la fijación y duración de esos términos no deben entenderse en un sentido absoluto é imperativo que traiga aparejado de suyo el ejercicio incondicional del derecho de caza, sino de una manera restrictiva, conforme á los dictados de la utilidad general bien entendida;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La época de la caza se abrirá todos los años el 30 de Marzo y terminará el 30 de Agosto.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE ENERO.—HORAS: 5.30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.
Barómetro 756.75.
Temperaturas: normal 28, á la intemperie 30, máxima 30.50, á la intemperie 38, mínima 24, á la intemperie 20.
Viento E. 36 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Bajas al Sur.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LOS DINEROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA HABIDO EN TODA LA REPÚBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1906. —EJERCICIO ECONÓMICO 1906-907.

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Octubre último:				
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 2.311 15		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 5.025 04		
En el Banco de la República:				
En Oro	$ 137.838 90			
En Plata	» 30.008 08			
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 9 406 95	» 177.253 93	$ 184.590 12	
» IMPUESTO DE HERENCIAS Y DONACIONES				
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 14.328 41		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 5.615 45	» 19.943 86	
» IMPUESTO DE ABASTO				
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 12.714 40	
» PATENTES DE PERROS				
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 16 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 329 —	» 345 —	
» IMPUESTO URBANO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido Impuesto			» 7.547 80	
» IMPUESTO RURAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico			» 32 40	
A IMPUESTO DE PIEDRA Y ARENA				
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:				
Colonia: Saldo de Octubre último		$ 4.363 58		
Idem á cuenta de Noviembre actual		» 2.010 —		
Salto, por Octubre último		» 61 10	$ 6.434 68	
» DESCUENTO DE 4 °/₀				
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 2.098 73	
» REINTEGRO DE 3, 4 Y 6 °/₀				
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 751 21	
» DIFERENCIAS DE SUELDOS				
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria			» 13 47	
» PROVENTO DE MULTAS				
Recibido de la Dirección del Registro de Estado Civil		$ 1 23		
Idem del Juzgado de Paz de la 3.ª Sección de Artigas		» 6 —		
Idem del Juzgado Letrado de San José		» 51 40		
Idem del Juzgado Letrado Correccional		» 402 —		
Idem de la Administración de Rentas de Canelones		» 9 37		
Idem íd. íd. íd. íd. de Rocha		» 12 35		
Idem íd. íd. íd. íd. de Cerro Largo		» 16 99		
Idem íd. íd. íd. íd. de Tacuarembó		» 18 75	» 518 09	
» UTILIDADES DE LA MONEDA DE NÍQUEL				
Recibido del Superior Gobierno para pago de la construcción de los edificios escolares siguientes:				
De Sacra (Departamento de Paysandú)		$ 464 —		
De Nico Pérez (Departamento de Florida)		» 327 24	» 791 24	
» IMPUESTO DE 1 °/₀:				
Importe del efectuado en este mes			» 790 42	
			$ 236.571 42	

EGRESOS

POR PRESUPUESTOS DE LA CAPITAL:			
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:			
Dirección General de Instrucción Primaria: á/c de Octubre último	$ 4.502 37		
Ad. del Imp. Urbano de I. Primaria, por Octubre último	» 302 55		
Instituto Normal de Varones, por Octubre último	» 1.219 16		
Instituto Normal de Señoritas, por Octubre último	» 1.065 07		
Escuela de Aplic. de Varones, por Octubre último	» 700 34		
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Octubre último	» 782 10		
Personal Enseñante, por Octubre último	» 16.542 51		
Alquileres de casas, á cuenta de Octubre último	» 5.926 —		
Id. íd. saldo de Agosto último	» 80 —		
Id. íd. íd. de Septiembre último	» 367 80	$ 31.487 90	
» PRESUPUESTOS DE CAMPAÑA:			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Presupuesto de Canelones, por Octubre último	$ 4.090 98		
» San José, » » »	» 1.994 39		
» Flores, » » »	» 1.517 55		
» Florida, » » »	» 1.876 87		
» Durazno, » » »	» 1.664 18		
» Minas, » » »	» 1.772 05		
» Maldonado, » » »	» 1.523 55		
» Rocha, » » »	» 2.022 40		
» Cerro Largo, » » »	» 2.704 09		
» Treinta y Tres, » » »	» 1.941 10		
» Tacuarembó, » » »	» 1.811 75		
» Rivera, » » »	» 1.969 19		
» Salto, » » »	» 2.321 98		
» Artigas, » » »	» 2.047 24		
» Paysandú, » » »	» 2.223 56		
» Río Negro, » » »	» 1.563 31		
» Soriano, » » »	» 2.798 75		
» Colonia, » » »	» 2.268 67	» 38.111 61	
» ÚTILES, TEXTOS Y MENAJE:			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes		» 8.072 37	
» FLETES Y EMBALAJE:			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes		» 36 89	
» DERECHOS DE GIROS			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes		» 99 70	
» COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD			
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 °/₀», según comprobantes		» 723 50	
» CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES			
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:			
Por Descuento de 4 °/₀	$ 2.072 62		
» Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀	» 764 11		
» Diferencias de Sueldos	» 126 91		
» 5 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 3.128 80	» 6.092 44	

Por Impuesto de piedra y arena			
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto			$ 17 56
» Impuesto Urbano de Instrucción Primaria			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			» 301 88
» Reparaciones de Edificios Escolares (con cargo á utilidades del níquel).			
Pagado al constructor señor Leopoldo J. Tossi la 2.ª cuota á/c de la construcción del Edificio escolar del Peñarol de este Departamento.	$ 1.341 09		
Pagado al señor Ramón I. del Puerto por construcción de un cerco en el edificio-escuela rural núm. 3 de Minas.	» 105 01	» 1.446 10	
Por saldo: Que pasa á Diciembre próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria .	$ 2.442 41		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 8.906 43		
En el Banco de la República:			
En oro . . . . $ 100.442 62			
En plata . . . . » 29.637 92			
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel) . . . . » 8.752 09	» 138.832 63	» 150.181 47	
			$ 236.571 42

Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero. V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

1846-v.en.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

Expedientes sobre haberes de militares, que pasan á la Tesorería General para ser abonados.

Teniente 2.° Francisco Irigoyen, Enero á Marzo.

Teniente 2.° Camilo de la Sierra, Enero á Marzo.

Montevideo, 21 de Enero de 1907.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Ernesto, Alfredo y Héctor Barreto, Antonio Genta, Joaquín B. Tarreche, Juan Pineiro, Pablo Ituño, Luis Costa, Clotilde de Alvariza, Lorenzo Helguera, Silvina Pintos de Ibáñez, Luis Aboal.

Montevideo, 21 de Enero de 1907.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 19

Vapor brasileño «Saturno», de Río Janeiro, con 32 pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», de Buenos Aires, con 52 pasajeros.

—Vapor inglés «Drumbanrig», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wilberforce», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Crown Prince», de Valparaíso, sin pasajeros.

Día 20

Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 3 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 238 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 322 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 173 pasajeros.

—Vapor holandés «Maasland», de Amsterdam, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Ativittá», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kumeric», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paranaguá», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Rigault», de Gonoully, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Papanui», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rodney», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Emma», de Génova y escalas, sin pasajeros.

Día 21

Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 18 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 161 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 136 pasajeros.

—Vapor francés «Provence», de Marsella, con 30 pasajeros.

SALIDAS

Día 19

Vapor francés «Mont Cenis», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burgundy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», para Burdeos, con 28 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 186 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 169 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Asunción, con 50 pasajeros.

—Vapor inglés «Thorpe Grange», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wilbrec», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Charcas», para Guayaquil, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Poplar Branch», para Valparaíso, sin pasajeros.

Día 20

Vapor inglés «Crown Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Pontos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Ativittá», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 37 pasajeros.

—Vapor nacional «Puwerfull», para Maldonado, con 17 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 39 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 147 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Rigault», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 21

Vapor italiano «Emma», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Buenos Aires, con 24 pasajeros.

BUQUE DE GUERRA

Esta mañana al fondear en este puerto el crucero argentino «Patria», saludó á la plaza, siéndole contestado por la fortaleza «General Artigas» con la salva de ordenanza.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Enero de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Secretaría de Feria

El señor Ministro, doctor don Domingo González, Juez Superior, ha dictado dos resoluciones de carácter administrativo.

Montevideo, 21 de Enero de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Enero de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 3.760	al contado . . .	70 70 °/₀
» 4.700	ídem ídem . . .	70 70 »
» 18.800	para fin de Febrero	70 50 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 1.400	para el 22 Enero .	85 50 °/₀

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para el 22 de Enero	86 — °/₀
» 5.000	ídem ídem . . .	86 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	al contado . . .	70 90 °/₀
» 4.700	para fin de mes. .	70 90 »
» 17.390	para el 22 de Enero	70 70 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 70 »
» 4.700	para fin de Febrero.	70 50 »
» 4.700	para fin de mes	70 80 »
» 14.100	ídem ídem . . .	70 80 »
» 18.800	para el 23 corriente	70 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 80 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 80 »

Empréstito de Conversión

$ 1.119	al contado . . .	92 40 °/₀
» 5.595	ídem ídem . . .	92 40 »
» 1.865	ídem ídem. . . .	92 40 »

Servicio de Correos

Llevan valija

21 de Enero de 1907

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 22 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Mendoza, alemán, para Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 22	Central.	10 p.m. del día 22
Terrestre .	10 p. m. del día 22	Terrestre.	9 p. m. del día 22
Bolsa . .	10 p. m. del día 22	Bolsa .	9 p.m. del día 22

Danube, inglés para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre	1 p. m
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. de N. York..	italiano...	22	Génova
P. Adalbert...	alemán ..	22	Génova
Pinin.........	italiano..	22	Génova
Cap Verde....	alemán...	22	Hamburgo y esc.
Orita..........	inglés....	22	Valparaíso
Ascot..........	inglés....	22	Calcuta
Les Andes....	francés ..	23	Marsella y escs.
Birmengham..	inglés...	23	Manchester
P. de Satrús..	español ..	24	Barcelona y escs.
Lynorta.......	inglés....	25	Amberes
Atlantique....	francés ..	25	Burdeos y escs.
Orcadian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
H. Ent'prise...	inglés....	25	Liverpool
Wittenberg...	alemán ..	26	Amberes y escs.
Balaton........	austriaco	26	Adriático
Oriana........	inglés....	27	Liverpool y escs.
Minneburg....	alemán ..	28	Bremen y escs.
Espagne......	francés ..	31	Marsella y escs.
Delfland......	holandés.	31	Amsterdam y esc

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Burbo Bank...	inglés....	22	Nueva York y escs.
Hylas..........	inglés....	22	Hamburgo y escs.
Bulgaria.......	alemán...	22	Génova
Cap Ortegal...	alemán ..	22	Hamburgo y escls.
Hortensius....	inglés....	22	Liverpool
Orita..........	inglés....	22	Liverpool y escalas
C. de N. York.	italiano ..	24	Génova y escalas
Danube.......	inglés....	26	Southampton y ecs.
Oriana........	inglés....	28	Valparaíso
Hydaspes	inglés....	29	Hamburgo
Les Andes.....	francés ..	30	Marsella y escalas
Provence.....	francés ..	31	Marsella y escalas
Cap. Verde....	alemán ..	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE ENERO DE 1907

Bernardo Cerrutti, italiano, 31 años, viudo, Marco Bruto 34.

Francisco Dalesandro, oriental, 6 meses, 18 de Julio 501.

Rosa G. de Parmiza, italiana, 60 años, viuda, Guaviyú 41.

Esperanza M. de Claramunt, española, 63 años, casada, Colonia 242.

Evaristo Paiz, oriental, 39 años, casado, Hospital de Caridad.

Juan Areiro, español, 55 años, casado, Casa de Aislamiento.

Filomena T. de Charanela, oriental, 36 años, casada, Casa de Aislamiento.

Raúl Callejao, oriental, 1 año, Pedro Berro s/n.

María Perrone, oriental, 15 años, soltera, Durazno 50.

Día 21

Angela M. Martínez, oriental, 10 días, Cebollatí 387.

Juan Cagnoli, oriental, 66 años, casado, Florida 190.

Luis Lavarelle, italiano, 34 años, casado, Paysandú 76 A.

Una párvula, Canelones 382.

Carolina Fraga, oriental, 22 meses, Asilo de Expósitos.

Juana Rodríguez, oriental, 12 años, Hospital de Caridad.

Magdalena Maglio, italiana, 59 años, soltera, Florida 89.

Eduarda Viera de Tajada, oriental, 42 años, casada, Manicomio Nacional.

Guia Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0 02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introduzcan cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 30 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones, que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de inscripciones

Se previene á los interesados que el registre de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 1 p. m. á 4 p. m., hasta el día 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.° Certificado de buena conducta.
3.° Certificado de buena salud.
4.° Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 21 de Enero de 1907.—*La Secretaria.* 1860-v.en.31.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

AVISO

Período de inscripción en el Registro de Matrículas

El Registro de Matrículas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria: desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo, para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas. Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—El Tesorero: *Francisco Pirán.* 1792-v·feb.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con extricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1813-v.mzo.9.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 15 de Febrero de 1907, como plazo para la admisión de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndoseles que será rechazada desde luego, toda petición que no venga acompañada de la partida de nacimiento, certificado médico y de buena conducta, así como toda solicitud de habilitación de edad, ya sea en orden al mínimum ó al máximum reglamentario.

Debe tenerse presente las leyes de Papel Sellado y Timbres.—*El Secretario General.* 1772.v.f.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).
Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.
Ciento veinte colecciones mapas geográficos.
Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta mapas América del Sud.
Cien mapas República Argentina.
Cien mapas República Brasil.
Quinientos mapas República Oriental.
Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.
Cien tableros contadores según muestra del Depósito.
Doscientas esferas terrestres según muestra de Depósito.
Cien esferas celestes.
Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).
Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).
Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).
Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).
Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)
Dos gabinetes de química núm. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).
Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).
Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).
Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).
Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).
Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).
Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).
Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).
Treinta linternas mágicas.
Cinco linternas de proyección.
Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1543-v-feb.8.

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluídas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1797-v.Feb.8.

Montevideo, 17 de Enero de 1907.—Se hace saber á los interesados en la «Licitación de material científico», que la Dirección General, en su sesión de hoy, dictó la resolución siguiente: «Montevideo, 17 de Enero de 1907.—Teniendo en cuenta la importancia de «la «Licitación de material científico» para que ha «llamado la Corporación con fecha 8 de Noviembre «ppdo.—y el interés público que existe de que á ella «concurra el mayor número de proponentes,—se resuelve prorrogar, hasta el 8 de Mayo próximo, el «plazo para la presentación de propuestas. Hágase «saber á quienes corresponda y publíquese para co«cimiento general.—*Pérez.—Pedro Bustamente,* S. G.» —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1850-v.my.8,

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 7—Lectura: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa G. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 7—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—Nociones de Ciencias: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan Mª. Aubriot.

Día 11—Agricultura: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: Doctor José Pedro Massera y Br. Carlos M. Sorin.

Día 18—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: Doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—Gramática y Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marin.

Día 25—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Sfafilly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía, 3.er grado: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—Trabajos manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—Idioma francés: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 1712-v-en.31.

Dirección G. de Aduanas

AVISO

De conformidad con la resolución superior de fecha 8 del corriente, llámase por cuarta vez á licitación pública, para efectuar las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 8 de Febrero próximo, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*La Dirección.* 1855-v.feb.8.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de cinco millones cuatrocientos mil (5:400.000) Timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores», todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 28 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 21 de Enero de 1907—*Victor Raineri.*—V.° B.°—*Márquez.* 1863-v.en.27.

SECCIÓN PATENTES DE GIRO

La Sección Patentes de Giro previene á los señores Saladeristas, Abastecedores y Mataderistas, cuyos establecimientos hayan movilizado en el año 1906, por valor de más de 200.000 pesos y que por tanto deben abonar en el corriente mes, patente complementaria de 1 ‰ sobre el excedente, que el aforo impuesto al ganado ha quedado establecido en la siguiente forma:

Vacunos (bueyes, vacas y novillos)	$	18 —
Terneros	»	5 —
Porcinos	»	11 —
Lechones	«	2 —
Lanares	»	1 —
Ganado Menor	»	1 60

Montevideo, 16 de Enero de 1907.

P. A.—*A. Pedragosa Sierra.*

V.° B.°—*Márquez.* 1854-v.fb.5.

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro por el año 1907 para el Departamento de la Capital, que dicho impuesto debe ser abonado en los plazos que determina el Decreto Reglamentario de la ley por su artículo 1.°, y que á continuación se transcribe:

1.° Las patentes de oficios y negocios ambulantes en general y las patentes cuyos valores excedan de 100 pesos, se abonarán en el mes de Enero del año 1907.

2.° Las demás patentes, hasta el valor de 100 pesos, se abonarán en el mes de Febrero, y los que así no lo hicieren dentro de los respectivos plazos y lo efectuaren en el mes siguiente, incurrirán en el recargo de 25 % sobre el valor de la patente, que establece la ley en su artículo 16.

Incurrirán en la multa equivalente á otro tanto del valor de la patente (artículo 18 de la ley), los que, vencido el mes que se establece para el recargo del 25 %, no la hubieren abonado, ó si abonada fuere de valor inferior al que le corresponde ó si se hubiere alterado ó desnaturalizado su giro, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—P. A.—*A. Pedragosa Sierra.*—V.° B.°—*Márquez.* 1818-v.en.31.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Debiendo ser empadronadas, para el cobro del impuesto respectivo, en el ejercicio venidero de 1907-908, entre otras, las propiedades de la Vieja Ciudad, comprendidas entre la costa del Río de la Plata y la calle Dársena, desde 25 de Agosto á 25 de Mayo, entre la costa y la calle Juan L. Cuestas desde 25 de Mayo hasta el extremo Sud de la calle Guaraní y entre la costa y la calle Recinto desde Guaraní a Ciudadela, se cita y emplaza á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos dentro de los límites preindicados, para que concurran con sus títulos ó planos autorizados, á las Oficinas de Empadronamiento establecidas en la Dirección de Impuestos, todos los días habiles de 2 á 5 p. m., desde el 8 hasta el 31 del corriente, con el objeto de fijar la ubicación, deslinde y área precisas de cada propiedad en el padrón correspondiente.

Se recomienda á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, que concurran dentro del término de este emplazamiento á fin de habilitar á la Oficina para proseguir, sin dilación alguna, las operaciones correspondientes relativas á las demás propiedades á empadronarse.—Montevideo, 6 de Enero de 1907.—*La Subdirección de Impuestos.* 1800-v.en.30.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Se avisa á los señores contribuyentes que tengan títulos de propiedad en esta sección, presentados dentro de los plazos,—que se les concede término hasta el 31 del actual para retirar sus planillas sin pago de recargos ni de años anteriores. Los que dejen pasar dicha fecha tendrán que abonar el 25 % de recargo además de los años atrasados.—Montevideo, 17 de Enero de 1907.—*V. Fossati.* 1851-v.en.31.

Dirección General de Impuestos

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.° El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.° del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.° Diez días antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.° de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presenten el certificado de inscripción respectivo.

3.° Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1905.)

4.° Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampándose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines.*—V.° B.°—*Zas,* 1842-v.mzo.31.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1500 metros cúbicos de arena, 2000 toneladas de piedra partida para hormigón, y 100 toneladas de cemento, destinados á las obras á ejecutarse en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Llámase á licitación, por el término de quince días, á contar de la fecha, para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1500 metros cúbicos de arena, 2000 toneladas de piedra partida para hormigón y 100 toneladas de cemento, destinados á las construcciones á ejecutarse en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán 105.

Las propuestas se recibirán en este Directorio el día 2 de Febrero de 1907, á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 16 de Enero de 1907.—*Ernesto Llovet,* Secretario Interino. 1847-v.f.2.

Dirección General de Faros

DIRECCIÓN HIDROGRÁFICA

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Debiendo sustituirse el actual «Pontón Faro de La Panela» por otro nuevo, se hace saber:

Que mientras se hace en este puerto el trasbordo del faro y demás materiales de un pontón á otro, se colocará provisoriamente un *queche*, señalando dicho escollo.

Esta embarcación será colocada el 1.° de Febrero próximo (salvo caso de fuerza mayor; tiene el casco pintado de *brunwandick* y la obra muerta de *negro.*

La luz será *blanca, fija* y su alcance máximo de 5 millas, con tiempo claro, estando colocado el foco de luz á 7 métros sobre el nivel del mar, teniendo á bordo una campana para los días de niebla.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*La Dirección.* 1841-v.feb.1.°.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ORDENANZA SOBRE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

Artículo 1.° Los propietarios de fincas ó terrenos dentro de la planta urbana ó sea la parte comprendida por la Bahía, el Río de la Plata, el Camino de Propios y el Arroyo Miguelete, están obligados á construir las veredas al frente de sus propiedades con arreglo á las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 2.° En la calle Sarandí desde Juncal hasta Misiones, calles que circundan la plaza Constitución, Ituzaingó desde Sarandí á 25 de Mayo, y ésta desde Bartolomé Mitre á Zabala, se construirán las veredas con piedra granítica labrada, en piezas cuyo ancho podrá variar entre 0 metro 45 centímetros y 0 metro 50 centímetros, pero que deberán ser uniformes en el frente de cada propiedad. El largo de estas mismas será tal que quede una faja contigua á los muros de fachadas de 0 metro 40 centímetros de largo y la faja complementaria se construirá en las filas alternadas, de las que una llevará una losa de todo el ancho restante de la vereda, y la contigua con dos de la mitad de esta última longitud.

Art. 3.° Las veredas de un ancho mayor de dos metros y cincuenta centímetros se construirán con las losas determinadas para la faja contigua al muro de fachada, es decir, de cuarenta centímetros de largo y las demás complementarias del ancho de las veredas se dispondrán en filas alternadas, de las que una constará de dos losas de igual longitud y las inmediatas, de tres losas de igual longitud entre sí.

Art. 4.° Las veredas, dispuestas de esta manera, se construirán sobre una capa de arena limpia de 0 metro 15 centímetros de altura, reducida por medio del pisón y el riego á 0 metro 10 centímetros y empleando encima una capa de mezcla de cal, arena y portland de 0 metro 05 de espesor.

Art. 5.° En las demás calles adoquinadas, comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete, las veredas serán como las anteriores ó baldosas de portland con su cara cuadriculada, debiendo tener las ranuras que determinan cada figura geométrica, una profundidad mínima de 0 metro 005 y ser colocadas sobre un contrapiso de hormigón de ladrillo y mezcla hidráulica de 0 metro 10 de espesor y con una capa de esta última de 0 metro 03.

Art. 6.° Las veredas cuyas calles respectivas estén pavimentadas, y que se hallen comprendidas dentro del Boulevard General Artigas y además el camino 8 de Octubre y las calles Goes y Agraciada fuera de este radio y dentro de la planta urbana, serán como las anteriores ó de losa piedra ejecutadas como lo establece la resolución de 14 de Junio de 1902 ó de asfalto de 0 metro 03 de espesor como mínimum.

Art. 7.° Las veredas que se construyan con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, llevarán siempre cordón de piedra labrada, cuyas dimensiones serán: 0 metro 12 de ancho, 0 metro 40 á 0 metro 50 de largo y 0 metro 35 como mínimum de profundidad.

Art. 8.° En las calles y caminos pavimentados no comprendidos en los artículos arteriores se tolerará para las veredas el balastro ó el ladrillo dispuesto de tal manera, que satisfaga á una duración razonable y á la comodidad necesaria del tránsito y con cordones de estas últimas materias ó de piedra.

Art. 9.° Al solicitarse el permiso correspondiente deberán describirse los materiales que se piensan emplear en su construcción, así como la disposición que piensa dárseles y una vez obtenido éste, deberán empezarse los trabajos dentro del término de quince días.

Art. 10. Las veredas de cada calle tendrán una altura uniforme y su sección transversal presentará una inclinación hacia la misma de 0 m. 02 á 0 m. 03 por metro.

Art. 11. No podrá haber en las superficies de las veredas ninguna clase de asperezas ni resaltos. Cuando se esté obligado á levantar ó bajar el nivel de la vereda, sin elevar ó bajar al mismo tiempo el de la contigua, se unirán éstas provisoriamente por un plano inclinado que deberá hacer el que haya modificado el nivel. Lo mismo se hará en la terminación de éstas, cuando no estén construidas las contiguas.

Art. 12. Queda absolutamente prohibido el uso de

pizarras, baldosas ó mármol lisos en la construcción de las veredas.

Art. 13. En el acopio y estacionamiento de materiales que se saquen ó se empleen en la construcción de las veredas se observará lo que prescribe el Reglamento de Vialidad de 17 de Junio de 1889.

Art. 14. Los trabajos de construcción ó refacción de veredas, estarán bajo la dirección y vigilancia de la Dirección de Obras Municipales y serán ejecutados sin interrupción hasta su completa terminación, debiendo quedar hecha en el día una porción no menor de cinco metros longitudinales, en todo el ancho de ella.

Art. 15. No se permitirá emprender simultáneamente, en una misma calle, los trabajos de construcción de dos veredas que se encuentren una en frente de otra.

Art. 16. Las obligaciones de los artículos 4.°, 5.° y 7.° regirán para las veredas que se construyan ó se reconstruyan y para aquellas cuyo estado haga indispensable la refacción de la cuarta parte por lo menos, á juicio de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 17. La Dirección de Obras Municipales fijará plazo perentorio para la construcción ó refacción de las veredas comprendidas en los artículos 2.°, 4.°, 5.° y 7.°, debiendo, en cada caso, fijar la zona en que deban aplicarse las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 18. Los que no cumplan con las prescripciones de la presente ordenanza, pagarán multa de cuatro á veinticinco pesos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—Vistos los términos de la reglamentación proyectada, y en el interés de hacer práctica cuanto antes la mejora á que responde, acéptase en las condiciones aconsejadas por la Comisión Especial en su precedente dictámen. Vuelva á la Dirección de Obras Municipales, á los efectos consiguientes.—*Vidiella.—Ramón V. Benzano*, Secretario General. 1848-v.en.29.

Montevideo, 10 de Enero de 1907.—Esta Dirección hace saber á los propietarios de canteras que deseen venderlas á la H. Junta, con sujeción á las condiciones que pueden consultar en Secretaría, que oye propuestas hasta el día 25 del corriente á las 5 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1820-v.en.25.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Por segunda vez se llama á licitación para verificar las obras que sean necesarias para el cercado del terreno existente frente al Cementerio del Buceo, las que se practicarán de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, desde las 10 a. m. hasta las cuatro de la tarde, todos los días ordinarios.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los interesados, bajo sobre cerrado, á las 2 y 1/2 de la tarde del día 29 del corriente.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1857-v.en.29.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerántes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*. 1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barila, José Suarez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1475-v-en.23.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELÉCTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.° de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Fernández Sujía**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 70, y doña **Magdalena Rico**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4157-v.en.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Romero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Ana Roldan**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4149-v-en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Falcón**, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mondonedo, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 66, y doña **María Antolina Calvo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santamarina de Somoza, Provincia de León, domiciliada en la calle Cerrito número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4150-v-en.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Onetti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 188, y doña **Elena Maciel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4172-v-en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lazcano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 26, y doña **Agueda Elorza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4173.v.en.29

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Estébez**, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de enacionalidad español, nacido en Salvatierra, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 168, y doña **Carmen Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Florida núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4137-v.en.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Cavamazza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 127, y doña **Julia Changarelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4174-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Ernesto Machado**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 221B, y doña **María Cruz Urniza**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4162-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oreste Barbieri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Paysandú número 94A, y doña **María Chico**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4151-v.en.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo M. Suárez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña **Tomasa Alcoba**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4131-v.en.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández Castrillón**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Olimar núm. 40A, y doña **María Moeremans**, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Leet, domiciliada en la calle Olimar 40A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4132-v.en.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix C. Labora**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 77, y doña **Dominga Mendilaharzou**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle Colonia 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alverez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4179-v.en.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Speranza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 368; y doña **Isabel Baumgartner**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4175-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907 á las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mariezcurrena**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 460, y doña **Juanita Mariezcurrena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 601.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estalo Civil. 4176-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Furriol**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 112A, y doña **Virginia González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Gaboto núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4168-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Avella**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 18, y doña **Josefina Cattaneo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 17A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4169-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edvino Sans**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 26, y doña **Eufemia Díaz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Colonia número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez-Cortés*, Oficial de Estado Civil. 4158-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Messano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de prefesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 460, y doña **Carmen Califra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Mercedes núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4238-v.en.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rossi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 17, y doña **Emilia Turconi**, de 28 años de edad, de estado viuda de Ambrosio Rossi, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4180-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Rosalía Lorenzo**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4164-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Calixto Cotelo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 48 B, y doña **María Carassou**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4163-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 76, y doña **Francisca González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4159-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Adami**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirolo, domiciliado en calle la Nueva York núm. 54, y doña **Irene Céspedes**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Nueva York núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4152-v.en.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Thomas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros s/n., y doña **Estrella Olivencia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profeseón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4181-v-en.30.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Frechero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en La Aldea, y doña **María Teresa Schinca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labo*res de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en* el Tala, Departamento de Canelonss, domiciliada en *el* Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito* ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado* en la puerta *de este juzgado* y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4182-v.en.30.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Volanti**. de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandría, domiciliado en el arroyo Malvín, y doña **Juana Berta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4177-v.en.29.

En la Villa de la Unión y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Davies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Gales, domiciliado en el Manga, y doña **Emma Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo *denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas .Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4134-v-en.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Garvero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandría, domiciliado en el Manga, y doña **Enriqueta Gamba**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4165v.en.26.

En Maroñas y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Olivieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, *de profesión* labrador, de *nacionalidad oriental*, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña **Antonia Paula Olivieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4160-v.en.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ademar Sosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 19 (Figurita), y doña **Paulina Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4166-v.en.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Aizcorbe**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Martina Marrero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4183-v-en.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes s/n., y doña **Amabilia Figuerón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 144.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas*. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4184-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Trillo Larriera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil núm. 98, y doña **Sofía Pays**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4161-v-en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilaberto Delmonte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 99, y doña **Juana Moraglio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4153-v-en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Andrés Bernal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle República Francesa núm. 22, y doña **Elvira M. Rosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa núm. 23

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4154-v.en.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Roberto Alonso y Blanco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Charrúa número 70, y doña **Angela Busca y Brusco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Charrúa número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4178-v.en.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Arizaga González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 603a, y doña **Josefina Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 605.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4139-v.en.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1902, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Laurenzano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaná número 1B, y doña **María Juana Migones**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, ha*ciendo conocer las causas*. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4140-v-en.23

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nnirse en matrimonio don **Francisco Priori**, de 24 años de eead, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido ... se ignora, domiciliado en la calle Constituyente s/n., y doña **Santina Anselmi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Carretas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4135-v.en.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle E. Reus número 94, y doña **María Estrella Fernández**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, naeida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Reus número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4187-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Faruelo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 156, y doña **Carmen Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4186-v-en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Güida**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 335, y doña **Angela Gesuele**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4185-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dalesandro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campotas, domiciliado en la calle Democracia núm. 10, y doña **Rosa Meffe**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución n m. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4170-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cappanera**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle Minas número 56, y doña **Modesta Berchesi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4167-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Senen Abdón Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 237, y doña **Rosa Scrivano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4155-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Billaberde**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 226, y doña **Modesta Matías Mernes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley,—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4156-v-en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bonora**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 57, y doña **Teresa Mastrángelo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4141-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gubitosi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Pagola núm. 220, y doña **Camila Mazzuco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4142-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rafael Camedes**, de 26 años de edad, de estado soltoro, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 745, y doña **Manuela Suárez Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 68c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de este *Juzgado* y en el *Diario* Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4143-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Méndez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Inca núm. 78, y doña **Saturnina Castelo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Calle Inca núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4144-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero el año. 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 92, y doña **Antonia Hernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
4145-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gienochio,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 131, y doña **Josefa Alonzo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
4146-v.en.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Fioravante Suligon,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Continuación Uruguayana núm. 182, y doña **María Santos Antón,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Gaboto núm. 12 (La Victoria).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
4171-v-en.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Lorenzo y Lozada,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 35, y doña **Ema Cabrera Travieso,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay núm. 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
4147-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Justino Piñeyro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Molinos s/n., y doña **Carmen Damonte,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
4136-v.en.22.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ivaldi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni, domiciliado en Sayago, y doña **Teresa Blengio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
4148-v.en.23.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
1796-v.f.6

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Serby, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* escribano público.
1753-v.e.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Arijón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
1740-v.e.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Ca ella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rodríguez Landivar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.
1739-v.e.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Castro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Angela Biglieri y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1906.—*Jesus Gil,* Escribano Público.
1748-v-en.31.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se emplaza á la viuda y herederos de don Pedro Sagrera para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les han promovido los señores Lambert Levy y C.ª, por restitución en la posesión de un campo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que el término indicado correrá durante la feria mayor, habilitada al efecto.—San José, 18 de Diciembre de 1906. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.
1717-v.en.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.
1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos eu forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.
1597-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: que en los autos seguidos por don Juan López, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución, que dice así: «Rocha, «17 de Diciembre de 1906. Vistos: Atento lo solicitado «y lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes del «Código de Comercio,—apruébase el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Juan López «y sus acreedores, y que luce á fojas 6 y siguientes. «Tasadas y satisfechas las costas, repuesto el sellado «correspondiente y publicada esta sentencia en el «Diario Oficial y en *La Democracia* de esta ciudad, «expídase testimonio y desglose. Fecho, archívese.— «Silva. Lo proveyó etc.—A. M. Rivero, Actuario».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Rocha, 18 de Diciembre de 1906.—*A. M. Rivero,* Escribano Público.
1733-v-en.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Avisamos al público á los efectos legales, que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad Pastorino y C.ª, que tenían los firmantes en el ramo de tornería, en la calle Miguelete 132, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis M. Rosasco.—Montevideo, 21 de Enero de 1907.—*Luis M. Rosasco, José Pastorino.*
1862-v-fe.15.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor José Pérez Botas nuestra casa de negocio que gira bajo la firma social de Pérez Hnos., sita en San Salvador, octava sección del departamento Soriano, quedando el activo y pasivo de cuenta del comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores y con derecho á ello para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos correspondientes.—San Salvador (Dto. Soriano), 15 de Enero de 1907.—*José Pérez Botas.—Antonio Pérez Botas*
1861-v.27.feb.

Aviso

Hago saber á quienes interese, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Federico Ribas, he vendido á don Crispo López Ubillús las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Santísima Trinidad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren con algún derecho.—Trinidad, 17 de Enero de 1907. —*Segundo Rodríguez,*
1859-v.f.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Acasuso Hnos. y Colombo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 243 esquina Durazno, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Ramón Mato.*
1858-v.f.14.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por instrumento de fecha 1.° del corriente, que autorizó el escribano Indalecio García, he vendido á don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de hotel y sus anexos, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de «Hotel Central». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días como así lo dispone la ley, hago esta publicación.—Rivera, 2 de Enero de 1907.—*Pedro Través.*
1856-v.f.10.

Casa de comidas y posada

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que en el ramo de casa de comidas y posada giraba bajo la firma de Atilio Croce, sita en la calle 25 de Agosto 110, al señor Domingo Cancelo.

El que se considere con algún derecho por alguna deuda debe presentarse en el término que marca la ley, pasado le cual no se oirán reclamos algunos.—Mantevideo, 15 de Enero de 1907.—*Atilio Croce.*
1853-v.f.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha, por el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pablo J. Estol y C.ª, retirándose el socio comanditario don Pedro N. Puig, y quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pablo J. Estol. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación—Dolores, 11 de Enero de 1907.—*Pablo J. Estol.—Carlos P. Puig.*
1852-v.feb 10.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos comprometido vender á don Gaspar Dotres, todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de «Cancha de pelota, café y despacho de bebidas», tenemos establecida en la casa calle San Jose número 227.

Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todas aquellas personas que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*Bernardo Ithurralde—Pedro Salaberry.*
1849-v.feb.9.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 16 de Enero del corriente año, por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad «Taller de relojería y joyería de Crubellati Hnos.», quedando el activo y pasivo de la citada sociedad á cargo del ex socio Carlos Crubellati.

Y á los efectos de la Ley, se hace esta publicación para que los acreedores ó interesados por cualquier concepto, se presenten, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 16 de Enero de 1907. —*Rómulo Crubellati.*
1845-v.fb.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que el suscripto Enrique Della Valle á contratado vender á los señores Pedro Peyré y Guillermo Harispuru, la casa de comercio de su propiedad que posee en esta ciudad, calle Montevideo, frente a la plaza Independencia en los ramos de confitería y café; y á los efectos de lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Mercedes, 17 de Enero de 1907.—*E. Della Valle.—Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru.*
1844-v.feb.8.

Al comercio y al público en general

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry Harretche, en Tres Islas, 7.ª sección de Cerro Largo, hemos adquirido la parte del consocio señor Lino M. Quintela en la compañía que gira en este lugar bajo la razón de Jesús López y C.ª, haciéndonos cargo del activo y pasivo.

Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á los que se consideren con algún derecho al respecto, que deben presentarse en el domicilio social dentro de 30 días bajo apercibimiento.—Tres Islas, 10 de Enero de 1907.—*Jesus López, Emilio Vila, Santos López.*
1839-v.fb.7

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández y Manuel García las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Yi número 348, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*Francisco Carro.*
1834-v.fb.6.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Manuel Quintana, el almacén de comestibles y bebidas al por menor o al detalle, denominado «Nuevo Almacén del Vencedor», que tenemos establecido en la calle Uruguay número 472 esquina á la de Ejido número 69, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle San José número 108, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda disuelta amistosamente la sociedad «Sobral, Esperón y Quintana» que teníamos en el Almacén vendido, y el activo y pasivo á cargo del comprador.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—*Sobral Esperón y Quintana.—Francisco Sobral.—Manuel Esperón.—Manuel Quintana.*
1833-v.f.6.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Manuel Esperón, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenemos establecido en la calle San José números 106 y 108 entre las de Convención y Arapey, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda disuelta amistosamente la sociedad «Sobral Esperón y Quintana» que teníamos en el almacén vendido y el activo y pasivo á cargo del comprador.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*Sobral Esperon y Quintana—Francisco Sobral—Manuel Esperón—Manuel Quintana.*
1832-v-f.6.

Aviso

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general: que he prometido vender á los señores Máximo Godoy y Rodolfo Almatta, el negocio de carnicería que tengo aquí establecido en la calle Ituzaingó esquina 8 de Octubre.

En mérito de lo expuesto aviso á todos los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, se presenten á la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Florida, 12 de Enero de 1907.—*Luis Dinapoli.*
1830-v.fb.5

Disolución social

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Ballesteros, en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma, ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio señor Pérez. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—San Ramón (Canelones), 10 de Enero de 1907.—*Gregorio Ballesteros.—José I. Pérez.*
1826-v.feb.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Castro, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado núm. 455 esquina Gaboto núm... de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*Emilio G. Alonso.*
1825-v.feb.3.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he resuelto vender á favor de don Cipriano Garmendia, don Juan Antonio Irastorsa, don José Ignacio Erausquin y don Antonio María Arzeluz, las existencias, jardineras y anexos que constituyen el establecimiento que en el ramo de panadería me pertenece, situado en el Cordón de esta ciudad, calle Uruguay núm. 558, denominado «Segunda Panadería del Sol».

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten á ejercitar sus derechos en el establecimiento indicado dentro de treinta días.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*José Antonio Echezarreta.*
1823-v.feb.3.

Venta

Hoy, ante el escribano don Solano A. Riestra, hemos vendido á nuestro ex socio don Manuel Berrueta, la parte que nos correspondía en la casa de negocio que en el ramo de aparatos para luz á gas, eléctrica, kerosene, etc., teníamos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 389.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*José Dupuy.—Modesto Veira.*
1817-v-feb.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Santiago Clavera (hijo), el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, calle Durazno número 496 esquina Caiguá. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*José Saavedra.*
1815-v-feb.1°.

Aviso al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha 24 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Estapé y C.ª, haciéndose cargo el consocio don Alfonso Serra, del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Alfonso Serra.*
1814-v-feb.1°.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Casiano Castro, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Sierra esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Antonio G. Belenda.*
1811-v.en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio y Domingo Saraceno, el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el Miguelete, Camino de Mendoza de este Departamento. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Vicente Piuma.*
1809-v.fro.3.

Al comercio

Advierto á mis acreedores que habiendo vendido mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas y billar á don Miguel Perrolano, prevengo que cumpliendo con las disposiciones vigentes, deben presentarse con sus créditos en el término de 30 días no reconociéndose crédito ninguno pasando dicho plazo.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Antonio Cuccurullo.*
1807-v.en.31.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Orillas

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantia del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de ia resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 5 de Enero de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

na Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Luis Crovetto y Hno.* 1780-v.en.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo núms. 133 al 139, bajo la razón social de Santiso y Fernández, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Santiso.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Ramón Santiso, Fernando Fernandez.* 1777-v.en.25

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Jorge Pagani y César Castelli, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á la citada casa de comercio, deben concurrir á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1906.—*Juan Bicain y Hno.* 1771-v.e.23.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Casimiro Fernández y Manuel Bernardo, la Panadería que tengo establecida en la calle J. Requena 168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa, dentro del término de 30 días, vencido el cual quedarán exentos de responsabilidad los compradores.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1906.—*Florentino García.* 1770.v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en particular y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti se procederá de común y amigable acuerdo á la disolución de la sociedad, que gira en esta plaza y la del Carmelo, bajo la razón de Villegas Hermanos, en los ramos de Almacén, Tienda, Ferretería y Barraca é industria vini-viticultura, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Villegas Zúñiga, quién continuará en el mismo giro de negocios. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Francisco Villegas Zuñiga, Cesáreo Villegas Zúñiga.* 1769-v.en.23.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á mi hermano F. Solano Perdomo el negocio de almacén, tienda y ferretería, que tengo establecido aquí, en el paraje conocido por la Costa del Arroyo de la Cruz y en propiedad del suscripto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Costa de la Cruz, Departamento de la Florida, Diciembre 28 de 1906.—*Paulino P. Perdomo.* 1768-v-en.23.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 22 del corriente que autorizó el escribano don Julián Laguna, he vendido á los señores Francisco Varela y Eugenio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Isla de Flores número 168 esquina Ibicuy. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de 30 días, hago esta publicación ordenada por la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Ramón Valverde.* 1761-v-e.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Circoni el despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 167, previniendo á todo aquel que se crea con algun derecho, puede hacerlo en el término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Juan Lorente.* 1758-v-e.29.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Favaro y C.ª, retirándose de ella el socio comanditario don Juan Vallaro, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el señor Rafael Favaro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1906.—*Rafael Favaro y C.ª* 1757-v.e.22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Francisco Servetti las existencias de mi casa de de negocio sita en la Avenida Goes num. 64 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906—*Eugenio Marini.* 1756-v.e.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Donato Pugliese y Compañía, el almacén de comestibles, bebidas y billar, al por menor, denominado «Flor de Chamizo» que tengo establecido en la tercera sección judicial del Departamento de San José (camino á Flores). Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 24 de Diciembre de 1906.—*Jose Canzani.* 1747-v.e.31.

Aviso

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada con esta fecha por el Escribano Alberto Goldaracena, he vendido á don José Bovio la parte que me correspondía en el establecimiento de cochería denominada «Nacional», establecida en la calle Colonia número 249 de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Juan Indart Denis.* 1738 v.e.25.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

(Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.)

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 125	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras: Peso máximum 250 gramos.)

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	33	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	34	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras: Peso máximo: 250 gramos.)

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras: Peso máximo: 250 gramos.)

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8

Imprenta del DIARIO OFICIAL